



ORD. N° 305/20
(Trescientos Cinco / Veinte)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 15.797/20, del Concejal Federico Franco Troche, a través de la cual pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE ESTÍMULOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE OBRA NUEVA ASÍ COMO CONSTRUCCIONES A REGULARIZAR, destinados a Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de hasta 800 m² (ochocientos metros cuadrados); y,

CONSIDERANDO:

1. CONTENIDO DE LA MINUTA ME/N° 15.797/20, DEL CONCEJAL FEDERICO FRANCO TROCHE:

Que, la Minuta ME/N° 15.797/20, presentada por el Concejal Federico Franco Troche, expresa cuanto sigue: "...La presente minuta tiene por objeto proponer para su estudio y consideración el siguiente **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE ESTÍMULOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE OBRA NUEVA ASÍ COMO CONSTRUCCIONES A REGULARIZAR"** destinados a viviendas unifamiliares y multifamiliares de hasta 800 m² (ochocientos metros cuadrados) en base a los argumentos que se exponen a continuación:

VISTO: Las Ordenanzas N° 237/19 y N° 266/19, que establecen disposiciones para la regularización de planos de construcciones existentes y estímulos tributarios para su presentación a la municipalidad.

CONSIDERANDO: La situación que atraviesa la ciudad con motivo de la pandemia generada por el COVID 19 y las medidas que se están implementando a nivel nacional para su combate efectivo.

Que, la Municipalidad de Asunción requiere adoptar medidas excepcionales para hacer frente a la pandemia tanto en lo referente a la salud de la población como a mitigar los efectos de la recesión económica estimulando la activación de la economía local y en particular determinados sectores dinamizadores.

Que, sin dudas uno de los sectores que más mueven la economía local es el sector de la construcción.

Que, ante la necesidad de generar estímulos para reactivar la economía local y en particular el sector de la construcción se plantea modificar y ampliar las ordenanzas citadas precedentemente cuyos textos expresan lo siguiente.

"La N° 237/19 en sus Artículos 1° y 2° textualmente menciona:

Art. 1°: ESTABLECER que los costos unitarios promedios de construcción fijados en la liquidación del impuesto a la construcción, Art. 8.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 183/18, tengan una reducción del 50% (cincuenta por ciento), para aquellas construcciones existentes que soliciten la aprobación de planos y los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción.

Art. 2°: ESTABLECER como periodo de gracia la fecha de promulgación de la ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2019.





...//...a las edificaciones destinadas a Viviendas Unifamiliares o Multifamiliares con hasta 1.000 m² (mil metros cuadrados) de superficie construida.

Que, en base a estas consideraciones: **Por tanto: LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA:**

Artículo 1° ESTABLECER LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE OBRA NUEVA ASÍ COMO CONSTRUCCIONES A REGULARIZAR.

a) Los proyectos de obra nueva, así como los que tengan como objetivo la regularización de las mismas y que tengan como uso viviendas unifamiliares o multifamiliares, con una superficie de hasta 800 m² (ochocientos metros cuadrados) tendrán los estímulos administrativos y tributarios.

b) A los efectos de la liquidación del importe a pagar por impuesto a la construcción según lo establecido en la Ley N° 881/81; los costos unitarios promedios de construcción, para los comprendidos en el Inciso a) de la presente, tendrán una reducción del 50% sobre lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente para el ejercicio fiscal correspondiente. Este criterio será aplicable tanto para aquellas construcciones existentes que soliciten la aprobación de planos, los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción, así como los proyectos de obra nueva.

c) Igualmente a efectos de la liquidación del impuesto a la construcción según lo establecido en la Ley N° 881/81; la alícuota a ser aplicada, para los comprendidos en el Inciso a) de la presente, tanto para aquellas construcciones existentes que soliciten la regularización de sus planos, los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción, así como los proyectos de obra nueva; será la correspondiente a una construcción de categoría económica.

d) Autorizar a la Intendencia Municipal a reglamentar vía resolución el procedimiento como los formatos para la presentación de estos expedientes a través de medios magnéticos y bajo el régimen de declaración jurada.

Artículo 2° La presente ordenanza tendrá vigencia durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021. En consecuencia, todos los expedientes ingresados hasta el 31 de diciembre del año 2021 obtendrán los beneficios mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3° Encomendar al Ejecutivo Municipal otorgar la mayor difusión posible a estos estímulos dirigidos a todos los ámbitos vinculados a la construcción.

Artículo 4° Derogar las Ordenanzas N° 266/19 y N° 237/19.

Artículo 5°: De forma...".

2. PARECER DE LA COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido de la Minuta ME/N° 15.797/20, del Concejal ~~Francisco Franco Troche~~, *Francisco Franco Troche*





Que, en ese sentido, y ante lo solicitado por el autor de la minuta y teniendo en cuenta que la Municipalidad de Asunción requiere adoptar medidas excepcionales para hacer frente a la pandemia, tanto en lo referente a la salud de la población como a mitigar los efectos de la recesión económica estimulando la activación de la economía local y, en particular, determinados sectores dinamizadores.

Que, en ese sentido y atendiendo a lo expresado por el autor de la minuta, las Comisiones Asesoras dictaminantes son del parecer sancionar una ordenanza **“QUE ESTABLECE ESTÍMULOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE OBRA NUEVA ASÍ COMO CONSTRUCCIONES A REGULARIZAR”**, destinados a Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de hasta 800 m² (ochocientos metros cuadrados); y derogar las Ordenanzas N° 266/19 y N° 237/19.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° ESTABLECER los siguientes estímulos administrativos y tributarios para proyectos de obra nueva, así como construcciones a regularizar:

a) Los proyectos de obra nueva, así como los que tengan como objetivo la regularización de las mismas y **que tengan como uso viviendas unifamiliares o multifamiliares, con una superficie de hasta 800 m²** (ochocientos metros cuadrados), tendrán los estímulos administrativos y tributarios establecidos en la presente ordenanza.

b) **A los efectos de la liquidación del importe a pagar por Impuesto a la Construcción según lo establecido en la Ley N° 881/81;** los costos unitarios promedios de construcción, para los comprendidos en el inciso a) de la presente, tendrán una reducción del 50% sobre lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente para el ejercicio fiscal correspondiente. Este criterio será aplicable tanto para aquellas construcciones existentes que soliciten la aprobación de planos, los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción, así como los proyectos de obra nueva.

c) **Igualmente, a efectos de la liquidación del Impuesto a la Construcción según lo establecido en la Ley N° 881/81; la alícuota a ser aplicada, para los comprendidos en el inciso a) de la presente ordenanza,** tanto para aquellas construcciones existentes que soliciten la regularización de sus planos, los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción, así como los proyectos de obra nueva; será la correspondiente a una construcción de categoría económica.

d) **Autorizar** a la Intendencia Municipal a reglamentar, vía resolución, el procedimiento como los formatos para la presentación de estos expedientes a través de medios magnéticos y bajo el régimen de declaración jurada.

Art. 2° La presente ordenanza tendrá vigencia durante los Ejercicios Presupuestarios 2020 y 2021. En consecuencia, todos los expedientes ingresados hasta el 31 de diciembre del año 2021 obtendrán los beneficios mencionados en el artículo precedente.



Asunción



Asunción

Cont. Ord. N° 305/20

Art. 3° ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal otorgar la mayor difusión posible a estos estímulos dirigidos a todos los ámbitos vinculados a la construcción.

Art. 4° DEROGAR las Ordenanzas N° 266/19 y N° 237/19.

Art. 5° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

J. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Asunción

H. Blasco
Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

vj.